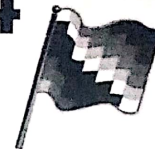


002/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

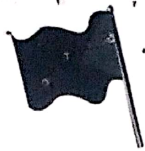
Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

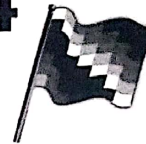
Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros lo previsto en los incisos: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 Inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".



002/2024



7

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los Incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública, establecida en el Art. 59 y 80.

El Decreto Supremo N° 1436 REGLAMENTO DE LEY N° 0264 de 14/12/2012, Art. 54 (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS), Artículo 54. (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS) I "Por ser la Seguridad Ciudadana prioridad Nacional, en el marco de la seguridad interna del Estado, se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas de contratación directa para proyectos de inversión y motorizados en el marco del Plan Nacional y los Planes de las Entidades Territoriales Autónomas de seguridad ciudadana.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: "(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 42, en su Inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo Informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1517/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: "PROCESO DE CONTRATACIÓN: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE - ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/011/23 y

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

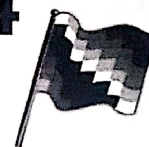
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



002/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1, para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015".

Que, la Unidad de Programación de Operaciones emite el Formulario de Certificación POA. CITE: DP/UPO/CP-POA/001/2023, FTE-ORG: 41-113. Bs. 20.000.000,00; 20-210. Bs. 15.975.297,00 y 41-119. Bs. 50.454.703,00. Importe total de Bs. 86.430.000,00.

Que, la Unidad de Presupuesto emite la Certificación Presupuestaria. DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA – ALIMENTO SALUDABLE – ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024). Importe Bs. 45.578.375,50.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, Lic. Carlos Marca Marca,, emite la Autorización de inicio de proceso de contratación, **DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA – ALIMENTO SALUDABLE – ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024)**, por un monto de bs. 45.578.375,50.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, emite la Aprobación del Documento Base de Contratación – DBC.

Que, se publica el FORM 100 – SICOES, Inicio de Proceso de Bienes, DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA – ALIMENTO SALUDABLE – ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024), con CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC/071/23 que en el artículo primero establece: "APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA ALIMENTO SALUDABLE ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024) con Código de identificación: LP/CPN-8/011/23 y CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1, con dos (2) enmiendas, desarrolladas y contenidas en el numeral 5. ENMIENDAS del Informe Técnico CITE: GAMEA/SMEC/DASE/UPE/170/2023, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, emite el Memorándum CITE: RPC/LP-B/CC/N° 011/2023 de designación a la Comisión de Calificación a: Lic. Gisela Muñoz Mita – Analista de Contrataciones; Dr. Giovanni Jemio Méndez – Evaluador Técnico; Lic. Obeth Paco Fernández – Nutricionista de la Unidad de Programas Educativos y Lic. Daniela Sánchez Bracamonte – Jefa Unidad de Programas Educativos.

Que, la Comisión de Calificación, emite el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/CC/LP/CPN-B/011/23 establece en la parte de conclusiones y recomendaciones: "ADJUDICAR al LOTE 1: ULTRAPASTEURIZADOS y al LOTE 2: PASTEURIZADOS Y FRUTAS, del Proceso de Contratación DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA ALIMENTO SALUDABLE ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024), con CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1 y Código de identificación: LP/CPN-B/011/23, al proponente: ASOCIACIÓN

3

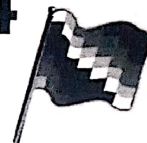
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia





002/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ACCIDENTAL UNIDOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud de que la propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación DBC, y en atención de lo establecido en el Inciso g), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 9. DETALLE DE BIENES ADJUDICADOS

LOTE 1 : ULTRAPASTEURIZADOS					
N° ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	ALIMENTO BEBIBLE A BASE DE EXTRACTO DE SOYA Y LECHE DE VACA 120 ML.	RACIÓN	0,98	2.748.500	2.693.530,00
2	ALIMENTO BEBIBLE DE SOYA SABORIZADA 150 ML.	RACIÓN	0,85	6.046.700	5.139.695,00
3	HORCHATA DE COCO 110 ML.	RACIÓN	1,15	2.198.800	2.528.620,00
4	LECHE SABORIZADA CON CEREAL 120 ML.	RACIÓN	1,25	1.923.950	2.404.937,50
5	LECHE CHOCOLATADA 110 ML.	RACIÓN	1,02	2.473.650	2.523.123,00
6	LECHE SABORIZADA 110 ML.	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
TOTAL: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 BOLIVIANOS					17.763.555,50

LOTE 2 : PASTEURIZADOS Y FRUTAS					
N° ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	ALIMENTO BEBIBLE A BASE DE EXTRACTO DE QUINUA Y FRUTA 150 ML.	RACIÓN	0,75	6.046,700	4.535.025,00
2	NECTAR DE FRUTA 120 ML.	RACIÓN	0,75	5.497.000	4.122,750,00
3	BEBIDA LACTEA CON FRUTA. Y COLAGENO 140 ML.	RACIÓN	0,85	7.970.650	6.775.052,50
4	BEBIDA LACTEA 140 ML.	RACIÓN	0,75	4.947.300	3.710.475,00
5	YOGURT SABORIZADO 110 ML.	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
6	YOGURT PROBIOTICO 110 ML.	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
7	YOGURT FRUTADO 120 ML.	RACIÓN	2,50	1.099.400	2.748.500,00
8	MANDARINA 140 G.	RACIÓN	0,75	824.550	618.412,50
9	NARANJA 140 G	RACIÓN	0,65	549.700	357.305,00
TOTAL: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS					27.814.820,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



002/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPC, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC/N° 076/23 el cual en su disposición primera establece: "Se ADJUDICA el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) de forma excepcional la contratación de bienes para la próxima gestión: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024), con Código de Identificación: LP/CPN- B/011/23 y CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1, correspondientes al LOTE 1: ULTRAPASTEURIZADOS y al LOTE 2: PASTEURIZADOS Y FRUTAS, al Proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL UNIDOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud de que la propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación DBC, y en atención de lo establecido en el Inciso g). Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1 : ULTRAPASTEURIZADOS					
N° ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	ALIMENTO BEBIBLE A BASE DE EXTRACTO DE SOYA Y LECHE DE VACA 120 ML	RACIÓN	0,98	2.748.500	2.693.530,00
2	ALIMENTO BEBIBLE DE SOYA SABORIZADA 150 ML.	RACIÓN	0,85	6.046.700	5.139.695,00
3	HORCHATA DE COCO 110 ML.	RACIÓN	1,15	2.198.800	2.528.620,00
4	LECHE SABORIZADA CON CEREAL 120 ML.	RACIÓN	1,25	1.923.950	2.404.937,50
5	LECHE CHOCOLATADA 110 ML.	RACIÓN	1,02	2.473.650	2.523.123,00
6	LECHE SABORIZADA 110 ML.	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
TOTAL: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 BOLIVIANOS					17.763.555,50

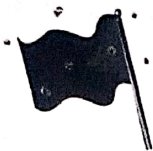
A

5

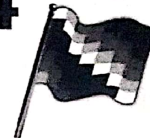
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





002/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA****PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

LOTE 2 : PASTEURIZADOS Y FRUTAS					
Nº ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	ALIMENTO BEBIBLE A BASE DE EXTRACTO DE QUINUA Y FRUTA 150 ML.	RACIÓN	0,75	6.046,700	4.535.025,00
2	NECTAR DE FRUTA 120 ML.	RACIÓN	0,75	5.497.000	4.122,750,00
3	BEBIDA LACTEA CON FRUTA. Y COLAGENO 140 ML.	RACIÓN	0,85	7.970.650	6.775.052,50
4	BEBIDA LACTEA 140 ML	RACIÓN	0,75	4.947.300	3.710.475,00
5	YOGURT SABORIZADO 110 ML.	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
6	YOGURT PROBIOTICO 110 ML	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
7	YOGURT FRUTADO 120 ML	RACIÓN	2,50	1.099.400	2.748.500,00
8	MANDARINA 140 G.	RACIÓN	0,75	824.550	618.412,50
9	NARANJA 140 G	RACIÓN	0,65	549.700	357.305,00
TOTAL: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS					27.814.820,00

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPC, emite la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, al Representante Legal de la Asociación Accidental UNIDOS POR EL ALTO, Gonzalo Pedro Rocha Carrasco.

Que, el representante legal de la Asociación Accidental UNIDOS POR EL ALTO, Gonzalo Pedro Rocha Carrasco, emite la Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, DIRIGIDA AL Responsable de Proceso de Contratación - RPC. Lic. Carlos Marca Marca.

Que, se emite el Acta de Verificación Técnica de Documentos, realizado por la Comisión de Calificación, que en la parte conclusiva de la misma establece: "por la verificación técnica de documentos realizada bajo la modalidad PRESENTÓ/NO PRESENTO efectuada al Proponente Adjudicado: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL UNIDOS POR EL ALTO y a las Empresas Asociadas que la componen, conforme al Formulario A-1, Leyes Municipales N°304 y N°393 y Documentación requerida en las Especificaciones Técnicas conforme al Documento Base de Contratación (DBC) se informa que EL PROPONENTE ADJUDICADO HA PRESENTADO SUFICIENTEMENTE la documentación descrita ante la Comisión de Calificación que realizó la compulsa".

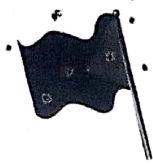
Que se emite el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/TAC/024/2023 de la Abg. Teresa Arlas Castro - Jefa Unidad Jurídica de Contrataciones, referente a: REVISIÓN LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE ADJUDICADO, MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA (LP); DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024), con Código de Identificación: LP/CPN- B/011/23 y CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1, que establece: "La documentación presentada por el proponente adjudicado: ASOCIACIÓN

6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





002/2024



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ACCIDENTAL UNIDOS POR EL ALTO, representada legalmente por GONZALO PEDRO ROCHA CARRASCO con C.I. 2687307 LP., no tiene observación de orden legal alguno con relación a los documentos presentados, conforme la legalidad, pertinencia y oportunidad de los mismos, enmarcados bajo el principio de libre participación expresado en las NB-SABS del D.S. N° 0181 y la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo”.

Que, la Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/351/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°067/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: *“Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024), con código de identificación: LP/CPN-B/011/23 Y CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022/23** bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): **DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2024), con código de identificación: LP/CPN-B/011/23 Y CUCE: 23-1205-00-1380664-1-1**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. **CARLOS MARCA MARCA**, denominado (**ENTIDAD**) por una parte y por otra la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL UNIDOS POR EL ALTO**, representada legalmente por **GONZALO**

7

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PEDRO ROCHA CARRASCO con C.I. 2687307 LP, denominado **(PROVEEDOR)** por un monto adjudicado de:

LOTE 1 : ULTRAPASTEURIZADOS					
Nº ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	ALIMENTO BEBIBLE A BASE DE EXTRACTO DE SOYA Y LECHE DE VACA 120 ML	RACIÓN	0,98	2.748.500	2.693.530,00
2	ALIMENTO BEBIBLE DE SOYA SABORIZADA 150 ML.	RACIÓN	0,85	6.046.700	5.139.695,00
3	HORCHATA DE COCO 110 ML.	RACIÓN	1,15	2.198.800	2.528.620,00
4	LECHE SABORIZADA CON CEREAL 120 ML.	RACIÓN	1,25	1.923.950	2.404.937,50
5	LECHE CHOCOLATADA 110 ML.	RACIÓN	1,02	2.473.650	2.523.123,00
6	LECHE SABORIZADA 110 ML.	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
TOTAL: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 BOLIVIANOS					17.763.555,50

LOTE 2 : PASTEURIZADOS Y FRUTAS					
Nº ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	ALIMENTO BEBIBLE A BASE DE EXTRACTO DE QUINUA Y FRUTA 150 ML.	RACIÓN	0,75	6.046.700	4.535.025,00
2	NECTAR DE FRUTA 120 ML.	RACIÓN	0,75	5.497.000	4.122.750,00
3	BEBIDA LACTEA CON FRUTA Y COLAGENO 140 ML.	RACIÓN	0,85	7.970.650	6.775.052,50
4	BEBIDA LACTEA 140 ML	RACIÓN	0,75	4.947.300	3.710.475,00
5	YOGURT SABORIZADO 110 ML.	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
6	YOGURT PROBIOTICO 110 ML	RACIÓN	1,00	2.473.650	2.473.650,00
7	YOGURT FRUTADO 120 ML	RACIÓN	2,50	1.099.400	2.748.500,00
8	MANDARINA 140 G.	RACIÓN	0,75	824.550	618.412,50
9	NARANJA 140 G	RACIÓN	0,65	549.700	357.305,00
TOTAL: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS					27.814.820,00

Y un plazo de **doscientos (200) días hábiles**, el cual se ejecutará de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Unidad Educativa Latinoamericana de la Urbanización Los Pinos del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Cjal Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Paula P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"